



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se presentó aplazamiento de audiencia. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0340

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	NURYS ESTER CARRASCAL MONTERROSA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00092-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído de 23 de octubre de 2020, este despacho fijó el día de hoy 09 de diciembre de 2020, a las 03:00 p.m., como fecha para la celebración de la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001. No obstante, se recibió un email por parte de la apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, doctora Eilinne Gnecco, indicando que para el día y hora señalado que *en las horas de la tarde hay programado un racionamiento para mantenimiento de redes eléctricas en sector de mi vivienda, lo que me imposibilita la asistencia a la misma.*

El suscrito juez atendiendo a que la profesional del derecho es quien por lo general atiende las actuaciones frente a Colpensiones en este distrito judicial, y atendiendo a que es justificable lo señalado, y que de no atenderse la excusa de inasistencia, existen actuaciones que por inasistencia a la audiencia se desprenderían, lo cual podría generar algunas dificultades, así, ante la imposibilidad de acudir a la audiencia por causa técnica, se tiene como una justa causa para aplazarla, a la luz del artículo 77 del CPL y de la SS.

En consecuencia, señálese el día martes nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia virtual de trámite y juzgamiento de manera virtual, en el proceso de única instancia en referencia.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta a la demandada y/o a su apoderada, si aún no lo han hecho, que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en el auto anterior, se realice por escrito al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

antelación a la celebración de la audiencia que hoy se fija, dado que aún no se ha remitido. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará por la emergencia COVID-19.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 111, a las 8:00 a.m.</p>  <p>DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria</p>

Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c18eea2da7c591e86acce8ca3e7402b8b0ed966077df909635ee45a6ed84803

Documento firmado electrónicamente en 09-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>